

**«REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO COMARCAL DE DEPORTES DE LA COMARCA DEL ARANDA.»**

**PREÁMBULO**

Tras la creación de la Comarca del Aranda, por Ley 9/2000 de 27 de Diciembre y conforme a lo dispuesto en el Art. 21 del Decreto Legislativo 1/2006 de 27 de diciembre del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón y los Decretos 78/2002 de 26 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca y Decreto 4/2005 de 11 de enero del Gobierno de Aragón por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas.

“Las Comarcas gestionarán el Servicio Comarcal de Deportes referido en el Art. 9 de la Ley 4/93 de 16 de marzo, del Deporte en Aragón, ejecutando a través de él las funciones reguladas en la Ley mencionada”.

**CAPÍTULO I: GENERALIDADES**

**Artículo 1º - Concepto.**

El Servicio de deportes es una estructura única de organización, dirección y gestión deportiva que ofrece servicio a toda el área comarcal, buscando la optimización de los recursos materiales, humanos y económicos existentes.

**Artículo 2º - Sede**

La oficina de deporte de la Comarca del Aranda tiene su sede en la Sede Comarcal, Plaza del Castillo s/n del municipio de Illueca.

**Artículo 3º - Ámbito territorial**

El ámbito territorial de actuación incluye a los términos municipales de la Comarca que son: Aranda de Moncayo, Brea de Aragón, Calcena, Gotor, Illueca, Jarque, Mesones de Isuela, Oseja, Pomer, Purujosa, Sestrica, Tierga y Trasobares.

Las competencias en ningún caso interferirán a las municipales en la misma materia, sino que apoyarán su desarrollo.

**CAPÍTULO II OBJETIVOS**

**Artículo 4º - Objetivos Generales:**

- 1 Facilitar el acceso a la práctica deportiva del mayor número posible de ciudadanos.
- 2 Integrar a todas las entidades ubicadas en la Comarca para la articulación de un plan de trabajo común que permita la organización y mantenimiento de las actividades físico-deportivas.
- 3 Hacer posible, a través de una información adecuada, la eliminación de las barreras que impiden o dificultan la práctica de las actividades físico-deportivas por los residentes.

- 4 Facilitar, en su caso, la relación entre los grupos sociales y las instalaciones públicas en materia deportiva.
- 5 Propiciar el aprovechamiento integral de los servicios y medios deportivos existentes en la Comarca.
- 6 Ofrecer programas dinámicos de actividades físico-deportivas, procurando garantizar su calidad.
- 7 Organizar las competiciones deportivas escolares dentro de su ámbito territorial.
- 8 Servir de cauce para el asesoramiento técnico de los municipios de la Comarca en la elaboración de los programas locales de actividades físico-deportivas.
- 9 Contribuir a la promoción de las formas de asociación deportiva.
- 10 Apoyar a los Clubes deportivos de base ubicados en su territorio.
- 11 Colaborar con las Federaciones Deportivas Aragonesas en la elaboración de programas de extensión del deporte de competición correspondiente, o de las actividades propias de esas federaciones deportivas.
- 12 Prestar asesoramiento técnico en la construcción, planificación y gestión de las instalaciones deportivas de su ámbito territorial.
- 13 Colaborar en la difusión de los programas y campañas de carácter deportivo de la Diputación General.

### **CAPÍTULO III: DEPENDENCIA JURÍDICA Y ORGANIZACIÓN**

#### **Artículo 5º**

La Comarca del Aranda gestionará el Servicio Comarcal y sus actuaciones.

#### **Artículo 6º**

Se consideran dos niveles de intervención: nivel de decisión y nivel técnico-informativo.

*-El nivel de decisión-* incumbe a los órganos decisorios de la Comarca con carácter general, el Consejo Comarcal y el Presidente. Sus competencias son entre otras:

- 1 Aprobar la programación y presupuesto anual.
- 2 Suscribir con otras entidades los convenios oportunos para el desarrollo de la prestación del servicio.
- 3 Acordar las modificaciones pertinentes del presente reglamento.

#### *-Órganos Técnico-Informativo*

Los órganos técnicos informativos son:

- 1 La Comisión de Deporte y Turismo o denominación que en su momento corresponda.
- 2 Un equipo técnico, dependiendo de la Comisión, integrado por los profesionales que de forma fija u ocasional se incorporen que ejercerán las funciones de información, preparación y ejecución de las decisiones.
- 3 Una asamblea, constituida por representantes de las asociaciones deportivas y grupos relacionados con la práctica deportiva en la zona, asumirá la función consultiva y de participación de todos los interesados en el desarrollo de la actividad físico-deportiva.

**Artículo 7º.- Funciones de la Comisión de Deporte y Turismo.**

Las funciones del Consejero/a de deportes y de la Comisión de Deporte y Turismo o denominación que en su momento corresponda, en materia de deporte serán:

- 1 Seguimiento de las actuaciones del servicio comarcal de deportes.
- 2 Supervisar la actividad del personal técnico.
- 3 Participar en la Asamblea
- 4 Adoptar dictámenes de asuntos que hayan de someterse al Consejo Comarcal.

**Artículo 8º.- Funciones del personal técnico:**

- 1 Desarrollo de los objetivos generales y en particular:
  - a. Coordinar las actuaciones deportivas de las distintas entidades de la Comarca.
  - b. Diseñar el plan deportivo general de la Comarca.
  - c. Programar y preparar las actividades deportivas del SCD.
  - d. Hacer el seguimiento e informar del desarrollo de dichas actividades.
  - e. Difundir y promocionar los servicios deportivos ofertados.
  - f. Informar sobre los temas técnicos en los que se solicite su asesoramiento.
  - g. Ejecutar las decisiones de los órganos de gobierno.
  - h. Desarrollo de las actividades programadas.

**CAPÍTULO IV: ACTIVIDADES Y SERVICIOS OFERTADOS POR EL SERVICIO COMARCAL DE DEPORTES**

**Artículo 9º.- Actividades ofertadas desde el SCD.**

Se establecen las siguientes categorías de actividades en función de su organizador, su financiación y su ámbito de actuación.

- 1 Actividades deportivas en colaboración con terceros de interés comarcal: son actividades organizadas por asociaciones, clubes, entidades etc., el SCD colabora económicamente con ellas.
- 2 Actividades anuales y escuelas deportivas de carácter específico son actividades dirigidas al deporte-salud, deporte escolar y promoción del deporte en general. Estas actividades serán gestionadas desde la Comarca en colaboración con los Ayuntamientos, en virtud del convenio\* que se suscriba al efecto, con arreglo a los siguientes requisitos:
  - a. En todos los municipios en los cuales el SCD está integrado se ofertará al menos una actividad anual de ocio-salud (aeróbic, gimnasia de mantenimiento, gimnasia 3ª edad, yoga, pilates).
  - b. En los municipios con escuela de primaria se ofertará al menos una actividad de carácter específico deportiva extraescolar (polideporte, tenis, gimnasia rítmica, patinaje, atletismo, baloncesto).
  - c. Grupo mínimo de participantes. (Art.12 del presente Reglamento).

3 Actividades puntuales y cursos puntuales: son actividades dirigidas al deporte-salud, deporte escolar y promoción del deporte en general, pueden ser de colaboración municipal con arreglo al convenio que al efecto se suscriba en el municipio correspondiente, o de carácter comarcal.

Cursos de natación en verano (julio).

Fiestas Acuáticas, Aquagim.

Campeonatos, Olimpiada, Cross, Festivales, Carreras, etc.

Carácter Comarcal: cursos puntuales, campus, de distintas disciplinas deportivas.

Esta será la oferta mínima de actividades deportivas. Cada municipio podrá presentar un estudio con sus necesidades al SCD, el cual estudiará la viabilidad de las mismas con arreglo a los requisitos mencionados anteriormente.

#### **Artículo 10º.- Financiación de las actividades ofertadas por el SCD**

*La financiación de las actividades incluidas en el artículo 9º del presente reglamento, serán financiadas en concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios deportivos.*

Deber cumplirse el apartado c) del artículo 12 del presente reglamento.

#### **Artículo 11º.- Otros servicios:**

1 Seguro de accidentes.

Todas las actividades que se organicen desde el SCD incluirán un seguro de accidentes. El precio total del curso, actividad anual, puntual, etc., incluirá el seguro.

Las actividades para niños en edad escolar y en competición de Juegos Escolares (edades según reglamento de Juegos Escolares de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Aragón), el propio usuario pagará la MGD (mutualidad general deportiva).

2 Préstamo de material deportivo:

La Comarca podrá prestar el material deportivo con el que cuente ante las solicitudes por escrito que se presenten y tras la correspondiente notificación al solicitante en la que se indicará las condiciones en las que se efectúa el préstamo. Los beneficiarios serán los ayuntamientos y asociaciones sin ánimo de lucro.

### **CAPÍTULO V: PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL SCD.**

#### **Artículo 12º.- Grupo mínimo de participantes.**

Para cada actividad según sus características, se establecerá un número mínimo de participantes para la celebración de la misma.

a) En todas las actividades regulares municipales de ocio-salud para adultos, el número mínimo de participantes será de ocho en las localidades de Brea de Aragón e Illueca, seis participantes en las localidades de Gotor, Jarque, Mesones de Isuela y Sestrica y de cuatro participantes en las localidades de Aranda de Moncayo, Tierga y Trasobares.

b) *La actividad de yoga tendrá un mínimo de doce personas y un máximo de dieciséis personas.*

- c) En el caso de que el mínimo de participantes no se cumpla en algún municipio, el Ayuntamiento decidirá si apoya esa actividad. La diferencia la costeará el Ayuntamiento en un 50% y la Comarca en el otro 50%, de la cuota o cuotas para llegar al mínimo.
- d) Familia numerosa, el 1º hijo paga el coste total de la actividad, el 2º el 50% y así sucesivamente, deberán estar inscritos en la misma actividad.

**Artículo 13º. Formula de inscripción.**

Para la prestación de actividades deportivas anuales y puntuales organizadas por el SCD de la Comarca, los usuarios deberán cumplimentar la hoja de preinscripción con los datos requeridos. La preinscripción podrá recogerse en la sede comarcal, en los ayuntamientos de cada localidad, se podrá descargar de la web comarcal y una vez iniciado el curso, el monitor responsable de la actividad facilitará al usuario una preinscripción de la actividad.

La preinscripción será entregada en la oficina del SCD o en el ayuntamiento en la fecha que se determine y con antelación al inicio de la actividad, sin preinscripción no se podrá realizar la actividad.

La Comarca procederá al primer cobro en el mes de octubre, los restantes cobros serán gestionados por el SCD en el mes de enero y en el mes de abril. En las actividades puntuales, procederá al cobro con carácter previo al inicio de cada actividad.

En las escuelas de poli-deporte solo habrá un cobro a principio de curso, si hay baja en dicha actividad, no se devolverá el dinero.

Una vez pagados cualquiera de los plazos no habrá derecho a devolución (salvo causa excepcional y debidamente justificada), siendo necesario para darse de baja lo expuesto en el art. 14 de este Reglamento.

En el supuesto de alta en alguna actividad con posterioridad al inicio de la misma, la cantidad a satisfacer será proporcional al periodo que curse el alta.”

**Artículo 14º.- Fórmula de baja de inscripción.**

Para la baja por parte de los participantes de la actividad se deberá informar por escrito a la oficina de la Comarca o *por teléfono* o vía mail. El régimen económico de baja se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios deportivos.

**Artículo 15º.- Régimen de cobros.**

El régimen económico de cobro se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios deportivos.

Las personas con deudas al SCD, debido a documentos devueltos sin haber tenido en cuenta las fórmulas de baja de años anteriores a la firma de este reglamento, deberán subsanar la deuda pendiente, de lo contrario no podrán realizar ninguna actividad organizada por este servicio.»